



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3450

Sancionada el 02/10/1959. Promulgada el 20/10/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.003, del 27 de octubre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de la ley, la pensión graciable de que goza doña Carmen Luisa Pérez de Requena, en su carácter de hija del ex servidor del Estado, don Elizardo Pérez, y aumentase el monto de la misma a quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n), mensuales.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si la partida resultare insuficiente, el gasto se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSÉ M. MUNIZAGA – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 20 de octubre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes, etcétera.

BERNARDINO BIELLA – Belisario S. Castro